

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolívar, 12 de julio de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolívar, 12 de julio de 2023

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)*”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3, numeral 3.18 señala: “*Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.*”;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolívar, 12 de julio de 2023

Que, el artículo 50 Ibidem, establece: *“Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”*;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0036-R, del 6 de junio de 2023, artículo 1, se conformó la COMISIÓN TÉCNICA del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de Autoridad portuaria de puerto bolívar”;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2023-0040-R del 20 de junio de 2023, la Gerencia General, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar los pliegos del proceso para la contratación del PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR mismos que forman parte de la presente resolución como anexos.

*Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento por **licitación** para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el servicio denominado PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR AÑO 2023.*

Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.

Artículo 4.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente”;

Que, el 22 de junio de 2023 se publicó el proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control:

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolívar, 12 de julio de 2023

Fecha de Publicación del procedimiento en el portal	22/06/2023 20:00
Fecha límite para efectuar preguntas	27/06/2023 20:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	30/06/2023 20:00
Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas	10/07/2023 15:00
Fecha límite de apertura de ofertas	10/07/2023 15:30
Fecha estimada de adjudicación	26/07/2023 20:00

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0106-M de fecha 11 de julio de 2023 presenta a este despacho, el correspondiente Informe de fase precontractual del proceso de licitación de Seguros LICSG-APPB-0001-2023 para la contratación del "PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", con sus respectivos documentos de soporte, en calidad de anexos;

Que, en el prenombrado informe, señala: sobre las **Invitaciones** que, iniciado el proceso a través del referido portal, se registra que se han realizado 344 invitaciones a proveedores a nivel Nacional registrados con el CPC del proceso, conforme consta como archivo adjunto a este documento. Adjunta anexo 1. (listado de invitaciones). Respecto las **Preguntas y Respuestas**, desde el 22 al 27 de junio de 2023 se presentaron 89 preguntas, mismas que fueron respondidas oportunamente por la comisión encargada, según consta en el "Acta de preguntas, repuestas y aclaraciones" remitido con Memorando Nro. APPB-PTI-2023-0099-M, de fecha 30 de junio de 2023. Adjunta anexo 2- (Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones). De la **Presentación de Ofertas**, indica que el 10 de julio de 2023 (15:00), fecha límite para la presentación de ofertas, se evidenció que no existieron ofertas subidas al portal del SERCOP, conforme se detalla en el "Acta de cierre de presentación de ofertas". Anexo 3 - (Acta de entrega de ofertas técnicas y económicas). **Convalidación de errores:** No aplica. **Revisión de la Oferta:** No aplica

Que, el Tec. Carlos Asanza Villavicencio, en su informe, objeto de revisión y análisis de la presente Resolución, indica finalmente, lo siguiente:

"(...)En virtud que se ha cumplido con las etapas de este proceso de contratación, y considerando que no hay oferentes, la Comisión Técnica recomienda a usted señor Gerente General, al amparo de lo que estipula del artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Por no haberse presentado oferta alguna", se emita Resolución motivada, declarando desierto el proceso

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolivar, 12 de julio de 2023

LICSG-APPB-0001-2023 para la contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; y, a su vez, se disponga la reapertura del proceso de contratación, por existir la necesidad de contratar el seguro para los bienes institucionales lo antes posible”,

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos, por: a. Por no haberse presentado oferta alguna;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de Autoridad portuaria de puerto BOLÍVAR” presentado con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0106-M de fecha 11 de julio de 2023, por el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica; y en base al literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, **declarar desierto** el proceso LICSG-APPB-0001-2023 para la contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”; y, disponer que el Departamento Administrativo a través de Compras Públicas, efectúe la publicación de la declaratoria de desierto en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 2.- Se dispone la reapertura del proceso para la contratación del “PROGRAMA DE SEGUROS PARA BIENES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; donde se debe cuidar la prolijidad de la información, con la finalidad de lograr a la brevedad posible esta contratación que es de gran importancia para la entidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

COMUNÍQUESE. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0051-R

Puerto Bolívar, 12 de julio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo
GERENTE GENERAL

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0106-M

Anexos:

- anexo1-_listado_de_invitaciones_proceso_licitacion_sin_ofertas_.pdf

-

_cierrepresentacionofertas-_licitacionseguros2023-signed-signed-signed-signed0638634001689095047.pdf

-

preguntas_proceso_licitacion_de_seguros_2023-2024-signed-signed-signed-signed0898891001689095046.pdf

Copia:

Señora Magíster
Verónica Elizabeth Armijos Neira
Responsable del Subproceso de Compras Públicas

Señora Economista
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera
Subproceso Servicios Generales

Dá